

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, octubre diecinueve de dos mil veintiuno
Expediente: 66001310300120190011901
Asunto: Admisión de recurso y traslado
Demandante: Martha Felicidad Monsalve Lopera y otros
Demandados: Asmet Salud EPS SAS y Socimédicos SAS
Llamadas en garantía: La Previsora SA y SOCIMÉDICOS SAS

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se dispone:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 17 de junio de 2021, dictada por el Juzgado Primero Civil del Circuito local en el proceso verbal de responsabilidad médica iniciado por **Martha Felicidad Monsalve Lopera y otros** frente a **Asmet Salud EPS SAS y la Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos SAS – SOCIMÉDICOS SAS** -, al que fueron llamadas en garantía **La Previsora SA y SOCIMÉDICOS SAS**.

2. Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierta. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal

de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

**Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79252b9d8d56aed24cb6bac4ff342a72519197ab0f8255e2e2263
b0a4e5f9240**

Documento generado en 19/10/2021 11:14:15 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**